Mon[d]amos q[ue] En Cavilla de a[l]ha ma en o[n]ze dias del mes de Febrero
Cesareos — de mil y de cien[t]os q[ue] en la Villa y a[y]untam[ien]to de la dha Villa y
q[ue] rugan y ofician y p[ar]a el mejor dho y de la dha Villa y q[ue] se nos
mien[t]o — [e]n del S[eñ]or Juez de Caseta y Valde al marga
Alcaldes ordinarios — y Fran[cis]co de Alcalde y Juan de Aranda
la Juan de Alcalde con Vara de Capitan de Alcalde
ves[in]os de dha Villa y que si mien[t]o dho de la dha Villa y Juan
de Juan Lop[e]z como lo an de costumbre en q[ue] salgo de
Sazon la mien[t]o dio Jueves que q[ue]nta del q[ue] de mien[t]o
mien[t]o que Su mag[esta]d Juan manda se hagan en q[ue] Villa
de a la mag[esta]d fran[cis]ca no nos Juan en caso q[ue] poder
en nro[s] dhos dineros para lo q[ue] nos ha de
y nos hacen q[ue] el Sal Febrero en[tr]e Juan de Cano
dos familiares y mandaron un mill q[ue] se juntasen
dhos se lo no hiciesen q[ue] fuesen a la vuelta y pena
de sus condiciones y aun para el dho no nos
mien[t]o juntos y con su mi dad lo cumplieron
y mandaron y firmaron los q[ue] supieron
de mi escribano de q[ue] en fe =

Ante mi